

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y
Humanidades, Asunción, Paraguay**

ISSN en línea: 2789-3855, 2026

Las valoraciones médico-legales y su relación con la criminalística en Colombia

Medico-legal assessments and their relationship with criminalistics
in Colombia

Oscar Javier Valencia Garcés

ojvg0503@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0007-5866-4677>

Universidad Tecnológica del Chocó "Diego

Luis Cordoba

Quibdó – Colombia

Ricardo Emiro Ledesma Copete

Ricardo.ledesma@utch.edu.co

<https://orcid.org/0000-0003-3357-2884>

Universidad Tecnológica del Chocó "Diego

Luis Cordoba"

Quibdó – Colombia

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i3.5922>

**Redilat**
Red de Investigadores
Latinoamericanos

**LATAM**

Revista Latinoamericana de
Ciencias Sociales y Humanidades

Artículo recibido: 15 de enero de 2026.

Aceptado para publicación: 21 de mayo de 2026.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

VOLUMEN VII

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i3.5922>

Las valoraciones médico-legales y su relación con la criminalística en Colombia

Medico-legal assessments and their relationship with criminalistics in Colombia

Oscar Javier Valencia Garcés

ojvg0503@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0007-5866-4677>

Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Cordoba

Quibdó – Colombia

Ricardo Emiro Ledesma Copete

Ricardo.ledesma@utch.edu.co

<https://orcid.org/0000-0003-3357-2884>

Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Cordoba"

Quibdó – Colombia

Artículo recibido: 15 de enero de 2026. Aceptado para publicación: 21 de mayo de 2026.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El contexto de la justicia penal en Colombia está definido por la implementación del sistema acusatorio bajo la Ley 906 de 2004, en un entorno marcado por altos índices de violencia histórica que requieren pruebas técnicas irreprochables. El objetivo general de la investigación fue establecer el alcance conceptual de la valoración médico-legal y su relación simbiótica con la criminalística para facilitar la toma de decisiones judiciales acertadas. La metodología utilizada fue de tipo descriptivo-argumentativo con un enfoque cualitativo bajo el paradigma hermenéutico, empleando el análisis documental de normas, jurisprudencia y literatura socio-jurídica especializada en derecho penal. Los resultados obtenidos demuestran que la medicina legal y la criminalística son disciplinas complementarias: la primera interpreta el daño biológico y la segunda reconstruye los hechos mediante vestigios materiales. Se determinó que el dictamen médico-legal es una pieza definitiva para demostrar la materialidad del delito, aunque su carácter es no vinculante, lo que exige al juez una valoración crítica basada en la solidez metodológica y no en la mera autoridad del experto.


Palabras clave: medicina legal, criminalística, proceso penal, prueba pericial

Abstract

The context of criminal justice in Colombia is defined by the implementation of the accusatory system under Law 906 of 2004, in an environment marked by high rates of historical violence that require irrefutable technical evidence. The general objective of this research was to establish the conceptual scope of medico-legal assessment and its symbiotic relationship with criminalistics to facilitate sound judicial decision-making. The methodology used was descriptive-argumentative with a qualitative approach under the hermeneutic paradigm, employing documentary analysis of regulations, jurisprudence, and socio-legal literature specializing in criminal law. The results obtained demonstrate that forensic medicine and criminalistics are complementary disciplines: the former interprets biological damage, and the latter reconstructs the events through material evidence. It was determined that the medico-legal report is a definitive piece of evidence to demonstrate the materiality of the

crime, although its nature is non-binding, which requires the judge to make a critical assessment based on methodological rigor and not merely on the authority of the expert.

Keywords: legal medicine, criminalistics, criminal procedure, expert evidence

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Valencia Garcés, O. J., & Ledesma Copete, R. E. (2026). Las valoraciones médico-legales y su relación con la criminalística en Colombia. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 7 (3), 184 – 194. <https://doi.org/10.56712/latam.v7i3.5922>

INTRODUCCIÓN

El modelo acusatorio colombiano, consolidado por la Ley 906 de 2004, se fundamenta en una simbiosis técnica entre medicina legal y criminalística que permite transformar la evidencia científica en la base fáctica de la teoría del caso, garantizando que el convencimiento judicial dependa de protocolos forenses rigurosos y de la rectoría normativa del Instituto Nacional de Medicina Legal en todo el territorio.

La integración estratégica entre la criminalística y la medicina legal resulta imperativa para el sistema judicial colombiano, pues mientras la primera reconstruye con rigor los hechos mediante vestigios materiales, la segunda traduce el trauma biológico y psíquico en pruebas procesables, creando así un puente científico indispensable que responde con excelencia técnica a la compleja realidad de violencia del país y garantiza que la justicia sea una realidad tangible basada en la verdad (Fiscalía General de la Nación, 2016).

La implementación de la cadena de custodia representa un baluarte ético y técnico contra el oscuro legado de corrupción del narcotráfico, pues al amparo del artículo 273 de la ley procesal, se impone como un requisito innegociable que garantiza la inmutabilidad de la prueba desde la escena hasta el laboratorio, asegurando que la verdad jurídica descansa sobre evidencias auténticas y científicamente convalidadas que sean inmunes a cualquier intento de manipulación o alteración (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2010).

La fragilidad del sistema probatorio se manifiesta críticamente ante cualquier fractura en la trazabilidad de las evidencias, pues si bien el criterio de la Corte Suprema de Justicia establece que una irregularidad técnica no anula de oficio la validez del elemento, esta sí erosiona drásticamente su fuerza persuasiva al sembrar una duda razonable que el juzgador no puede ignorar, transformando el rigor del procedimiento en un campo de batalla entre la teoría legal y las fallas prácticas del día a día judicial donde el cumplimiento meticuloso es la única garantía de certeza, mientras que la negligencia o el dolo comprometen la integridad del derecho y obligan al magistrado a ejercer un juicio de sana crítica extremadamente complejo para determinar si los elementos aportados conservan la pureza necesaria para fundamentar una condena justa (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2018).

Dentro de la audiencia de juicio oral, la pericia médico-legal se consolida como un instrumento indispensable para el esclarecimiento de los hechos, aunque su condición no vinculante impone al juzgador el deber de ejercer un escrutinio profundo donde la fuerza de la prueba resida en el rigor de su metodología científica y no en la jerarquía del perito, contrarrestando así la tentación de sacralizar dictámenes como verdades absolutas mediante una urgente profesionalización técnica que permita a los juristas desentrañar la complejidad del ADN o la balística, asegurando con ello que la obtención de una verdad objetiva salvaguarde los derechos fundamentales de víctimas y acusados frente a una retórica jurídica que frecuentemente busca imponerse sobre la contundencia de la realidad forense (Lemus, 2014).

En última instancia, la amalgama estratégica entre el análisis forense y la criminalística constituye el eje rector del sistema investigativo colombiano, cuya finalidad es blindar las sentencias judiciales mediante el respeto irrestricto al debido proceso y el resarcimiento de quienes han sufrido el delito, lo cual demanda un programa metodológico capaz de estructurar la evidencia con una coherencia lógica y un poder persuasivo cimentados en la ética y la protección de las garantías fundamentales, todo esto en un contexto de modernización tecnológica de los laboratorios y un fortalecimiento de la policía judicial que posicione a la ciencia como un motor de equidad social que proteja la dignidad ciudadana y asegure la objetividad técnica en cada fase del iter procesal (Quintero, 2022).

METODOLOGÍA

La metodología que se empleó en el presente estudio fue descriptiva – argumentativa, toda vez que fue imprescindible establecer el alcance conceptual y como medio de prueba en el proceso penal para facilitar la decisión de los jueces. De igual manera, se hizo hincapié en la responsabilidad ética de los médicos como peritos, los cuales tienen una función social en la generación de información que permita esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre la situación que se investiga o se pretende demostrar.

Por otro lado, se aplicó el enfoque cualitativo bajo el paradigma hermenéutico, ya que, a partir de las diferentes fuentes formales del derecho se estableció la relación de la valoración médico – legal como medio probatorio del derecho penal y su relación con la criminalística como una disciplina, siendo una herramienta complementaria frente a las decisiones judiciales.

Como técnicas e instrumentos de recolección de información se utilizó el análisis documental, ya que, fue necesario el desarrollo de revisión literaria y sociojurídica como artículos científicos, trabajos de grado, tesis, tesinas, informes, jurisprudencia y normas legales, las cuales fueron consultadas solamente para Colombia en el idioma español y en la categoría de derecho penal, realizadas en bases de datos como Scielo, Dialnet, Research Gate, Google Académico.

DESARROLLO

Conceptos Generales de la Valoración Médico Legal

La dimensión médico-legal de la lesión debe entenderse como una afectación integral que altera la armonía anatómica, funcional o psíquica del individuo tras un suceso violento, proyectándose hacia una recuperación total o hacia la persistencia de secuelas, lo cual dota al parte de lesiones de una importancia jurídica trascendental al ser el instrumento técnico indispensable mediante el cual el facultativo alerta a los tribunales sobre daños que, por su naturaleza, exigen la intervención punitiva del Estado ante la posible configuración de tipos penales (Dueñas, 2000).

La obligatoriedad de que el médico general emita el parte de lesiones surge como un imperativo ético y legal ante la más mínima sospecha de una conducta criminal, extendiéndose esta responsabilidad a la detección de traumatismos, intoxicaciones o procedimientos al margen de la ley que exigen una denuncia inmediata para evitar la impunidad, comprendiendo que este informe técnico, aunque dirigido formalmente al Juez, se erige simultáneamente como la piedra angular sobre la cual el médico forense fundamentará su análisis técnico para esclarecer la verdad real dentro del proceso penal (Dueñas, 2000).

Resulta imperativo que la terminología empleada, pese a su ineludible rigor científico, se adapte pedagógicamente para que un jurista ajeno a la medicina pueda interpretarla correctamente, exigiendo un estilo caracterizado por la transparencia y la precisión que garantice la utilidad del documento frente a su destinatario final, sumado a que una caligrafía comprensible no solo agiliza el trámite judicial, sino que previene citas innecesarias para aclarar un texto que debería ser autosuficiente desde su origen (Dueñas, 2000).

Como estrategia fundamental para mitigar riesgos legales y asegurar una praxis médica transparente, resulta imperativo que el profesional de la salud actúe con celeridad ante cualquier sospecha de ilícito penal, formalizando esta advertencia a través de un parte de lesiones remitido al Juzgado de Guardia, lo cual no solo cumple con un mandato normativo, sino que consolida la función del médico como un colaborador crítico en la administración de justicia y en la protección del orden social (Dueñas, 2000).

La validez probatoria de un informe médico-legal reside en su transparencia y exhaustividad técnica, lo cual exige que el documento sea perfectamente legible e íntegro, de forma obligatoria, la plena identificación del paciente y del facultativo mediante su nombre y número de colegiado, detallando con rigor científico la naturaleza, ubicación, diagnóstico y terapéutica de las lesiones, incluyendo especificaciones tan precisas como el recuento exacto de puntos de sutura aplicados, garantizando así que la trazabilidad médica se convierta en una prueba pericial irreprochable que dote de certeza a la valoración judicial (Dueñas, 2000).

La historia clínica trasciende ser un mero archivo documental para consolidarse como la memoria técnica y evolutiva del paciente, cuya finalidad primordial es optimizar el acto médico mediante un registro fidedigno y actualizado del estado de salud, convirtiéndose además en el baluarte probatorio indiscutible ante los tribunales cuando se evalúa la conducta profesional del facultativo en el ámbito extra-asistencial (Ruiz, 2004).

Este documento ha experimentado una metamorfosis trascendental al migrar de un enfoque puramente asistencial hacia una naturaleza médico-legal determinante, donde su contenido puede inclinar irreversiblemente la balanza de la justicia en un proceso de responsabilidad, actuando como el recurso definitivo para validar o cuestionar la praxis médica ante la ley (Ruiz, 2004).

La gestión sanitaria moderna exige la máxima integración de la información bajo el principio de historia única, garantizando que el acceso al expediente esté blindado por el secreto profesional y limitado a fines médicos, científicos o de inspección, asegurando así que el derecho a la intimidad del paciente permanezca inalienable frente a la necesidad de transparencia institucional (Ruiz, 2004).

La Valoración Médico Legal en el Derecho Colombiano

En la legislación colombiana, se define de manera clara quién es perito y de qué forma influye en la decisión de un juez, dado a sus conocimientos en la materia o el problema en mención, pero también está reglamentada su función, que tipo de institución pública la cumple, resaltando que lo hacen con la calidad de auxiliares de la justicia, todo esto está desarrollado en un decreto reglamentario del cual se puede resaltar la parte más importante para este fundamento bibliográfico y ahondar en la problemática, que nos aqueja, tal es que se expone de esta forma:

El dictamen pericial trasciende la mera definición académica de sabiduría o destreza para consolidarse como una herramienta auxiliar de la justicia donde el experto, provisto de conocimientos técnicos y prácticos, asume el compromiso solemne del juramento para ilustrar al juzgador sobre controversias que solo pueden ser descifradas bajo la luz de su especialidad y trayectoria profesional (Giraldo, 1996).

Dentro del entramado judicial, la prueba pericial se erige como un componente vital para la determinación de la verdad, especialmente en delitos contra la vida e integridad personal, ya que su capacidad para corroborar la materialidad de los hechos y las circunstancias procesales le otorga una jerarquía científica y una objetividad que deben prevalecer sobre la naturaleza intrínsecamente subjetiva de la prueba testimonial (Giraldo, 1998).

Resulta evidente que el perito y su dictamen constituyen una unidad indisoluble donde el informe es la materialización del saber experto, consolidándose como una pieza angular que el juez debe escrutar bajo los principios de la sana crítica y la experiencia para disipar toda duda razonable en el marco de los artículos 372 y 381 del Código de Procedimiento Penal colombiano.

Para que el dictamen médico-legal alcance su estatus de prueba fundamental, debe presentarse como un documento técnico y literalmente blindado, caracterizado por ser concluyente y veraz, pues cualquier carencia en su fundamentación científica facilita su desestimación procesal inmediata.

Dado que el objeto del proceso es la acreditación de los hechos controvertidos, la determinación de las lesiones personales depende intrínsecamente de la contundencia del dictamen médico-legal, permitiendo que, ante la ausencia de disputa fáctica, las partes opten por estipulaciones probatorias que agilicen el debate jurídico (Ruiz, 2004).

La transformación de un elemento material probatorio en prueba judicial depende del juicio de valor del magistrado sobre su conducencia, pertinencia y utilidad, exigiendo que el dictamen médico-legal siga protocolos sistemáticos y estandarizados que garanticen una realidad objetiva y eviten que el concepto técnico se degrade a una simple opinión personal que generaría una profunda inseguridad jurídica (Ruiz, 2004).

La Valoración Médico Legal como Actividad Auxiliar de la Criminalística

El manual de criminalística del doctor Evaristo Vargas Dueñas (2000) expresa lo siguiente:

El dictamen se presenta por parte de perito en original y copia llenando todos los requisitos administrativos y penales que se requiere, y son enviados a la autoridad judicial la cual verificará si el dictamen cumple con todos sus requisitos previstos en el código de procedimiento penal. Si este no cumple con tales requisitos, lo devuelve al perito para que realice un nuevo dictamen. Siendo de advertir que las autoridades no podrán admitir dictámenes que sean simple expresión de conclusiones. Una vez este dictamen cumple con los requisitos indicados, se da traslado a los sujetos procesales para que los mismos puedan solicitar aclaraciones, ampliaciones o adiciones. En ocasiones aclaraciones o adiciones son solicitadas sin ninguna fundamentación, de tal forma que estos deben solicitar mayor explicación a lo requerido. En otras ocasiones es necesario que la prueba sea ampliada o aclarada dando más luces al juzgador para el esclarecimiento de los hechos (p.45).

Lo anterior es significativo puesto que hay un importante lineamiento normativo referente al tema tratado, dando cuenta de los diferentes medios probatorios y concretamente de la prueba pericial, indicándose allí cómo se decreta esta prueba y como este experto en el tema consultado debe hacer su trabajo, cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley, advirtiéndole además que los sujetos procesales pueden pedir adiciones, aclaraciones o ampliaciones de dicho dictamen, ayudando todo esto a los principios abordados con anterioridad, en especial al debido proceso.

El dictamen pericial siempre tendrá su fundamentación en hechos comprobados de manera científica y aceptados por la comunidad académica. En Colombia el acto legislativo 3 de 2002 implantó el régimen acusatorio y el proceso oral en la jurisdicción penal, lo que dio nacimiento a un nuevo código de procedimiento penal (ley 906 de 2004), que cambió radicalmente el régimen probatorio, porque con la nueva norma desaparece el dictamen escrito y el motivo de la pericia solo se convierte en prueba cuando es presentado, sustentado, fundamentado y sometido a contradicciones en el juicio oral público.

La validez de un dictamen pericial reside en su capacidad de trascender las generalidades abstractas para convertirse en un análisis detallado y rigurosamente fundamentado que se vincule de forma directa con la realidad del caso, atendiendo con precisión cada cuestionamiento procesal mediante el despliegue de conocimientos científicos contrastados con la literatura especializada, exigiendo además que la integridad del experto y su total independencia actúen como la garantía suprema de una imparcialidad que blinde el informe frente a cualquier tacha de subjetividad o impedimento legal (Giraldo, 2007).

Resulta imperativo que la elaboración de un dictamen médico-legal recaiga sobre un profesional cuya idoneidad garantice la correcta tipificación de la lesión y la identificación precisa de sus secuelas, pues

de esta rigurosidad técnica depende la determinación de la incapacidad médico-legal que el sistema de justicia utiliza como parámetro vinculante para tasar la severidad de las multas o la duración de las penas privativas de la libertad, asegurando así que la sanción guarde una proporcionalidad científica con el daño causado (Dueñas, 2000).

El delito de lesiones personales se materializa cuando la acción de un agresor compromete la salud o la anatomía de un individuo, generando alteraciones orgánicas o psíquicas que degradan su integridad personal sin llegar a extinguir la vida, puesto que la ausencia de un desenlace fatal es precisamente el elemento diferenciador que impide la tipificación como homicidio y exige una respuesta jurídica centrada en el menoscabo funcional o estético del afectado (Dueñas, 2000).

La incapacidad médico-legal debe entenderse como una categoría autónoma y técnica que cuantifica exclusivamente el tiempo de recuperación biológica primaria del organismo, distanciándose categóricamente de las licencias asistenciales o de los criterios de la medicina laboral, ya que su propósito fundamental es proveer al sistema de justicia un parámetro objetivo e indispensable que determine tanto la gravedad de la conducta punible como la competencia de la autoridad encargada de tasar la sanción penal (Dueñas, 2000).

El ejercicio de tasación de la incapacidad exige un juicio clínico riguroso donde el facultativo, tras analizar la severidad de los daños, debe discernir si la evolución biológica permite establecer un término de recuperación definitivo o si, por el contrario, la incertidumbre del pronóstico impone una evaluación diferida que salvaguarde la precisión técnica mediante un dictamen provisional, garantizando así que la calificación final no sea fruto del azar sino de una observación médica exhaustiva que sustente la verdad procesal (Dueñas, 2000).

La Valoración Médico Legal Como Prueba Pericial

Para tener una mejor idea en cuanto al tema en mención; el diccionario de la real academia de la lengua española, desde la óptica jurídica, define al dictamen médico legal como una herramienta en cabeza de un profesional, dando como resultado una hipótesis con calidad de certeza. Aunque está a su vez en ocasiones puede estar más cargada de situaciones subjetivas que de fundamentos técnicos, por lo que tiende a convertirse en un dictamen de opinión (Dueñas, 2000).

De forma más precisa se define gramaticalmente el dictamen médico legal de la siguiente manera:

El dictamen pericial: es la persona sabia, experimentada, hábil, práctica en una ciencia o arte, pero para auxilio de la justicia la mejor aceptación es la tercera que dice el que poseyendo conocimientos técnicos y prácticos, informa, bajo juramento, al juzgador sobre puntos litigiosos en cuanto se relacionan con su especial saber o experiencia (Giraldo, 2019).

El dictamen pericial es el producto de un concepto debido a un conocimiento técnico y científico que tiene una persona llamada perito en el proceso judicial, teniendo claro que herramienta es el dictamen, dentro del proceso judicial es de suma importancia dar a conocer las características que debe tener el dictamen y que debe hacerse cuando hay discrepancia entre varios peritos. Al perito le está prohibido emitir cualquier juicio de responsabilidad penal. (Tellez, 2002).

El dictamen debe ser claro, preciso y detallado, con indicación y explicación de los exámenes, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de las conclusiones. En el caso de varios peritos, si hay discrepancia, el dictamen se extenderá por separado (Muñoz, 2012).

Aportes de la Valoración Médico Legal en el Proceso Penal Colombiano

Ahora bien con lo que respecta a la parte del procedimiento, partiendo de lo general, como lo es el debido proceso, nos ubicamos en la parte del procedimiento penal judicial (ley 906 de 2004) ya que las lesiones personales, son abordadas por un procedimiento llamado dictamen, hecho por un experto llamado perito y que como nombre completo es el dictamen médico legal, en este caso el perito es una persona idónea y especialista en la materia el cual tiene como especialidad la de médico legista y tiene como finalidad llevar a cabo un protocolo médico para valorar a la persona que aduce haber sido objeto de maltrato, toda esta relación tuvo en parte un fundamento bibliográfico que es el siguiente:

Dentro de la estructura procesal, corresponde al funcionario judicial la potestad de dirigir el interrogatorio pericial mediante la calificación de pertinencia de los cuestionarios propuestos por los diversos sujetos intervinientes desde la fiscalía hasta la defensa y los terceros incidentales, consolidando a la prueba técnica como un eje transversal e indispensable que supera en rigor científico al testimonio humano al ser capaz de certificar la materialidad de delitos tan graves como el homicidio o las lesiones personales, exigiendo por ello que el dictamen se encuentre profundamente motivado y respaldado no solo por la jerarquía académica del experto, sino por una idoneidad oficialmente acreditada que garantice que su intervención se sitúe en el plano de la evidencia científica, cuya fuerza demostrativa se equipara hoy a una probabilidad matemática que dota de una certeza casi absoluta a la verdad procesal (Giraldo, 1998).

Resulta fundamental reconocer que la exigencia de que el dictamen médico-legal sea gestionado a través de la fiscalía constituye un mecanismo esencial para garantizar el acceso ordenado a la justicia, obligando al afectado a observar el conducto regular de la denuncia formal antes del examen técnico, lo cual, si bien estructura el proceso bajo un rigor institucional necesario, no conlleva de forma automática la determinación de responsabilidad del indiciado, salvaguardando así la presunción de inocencia hasta que la evidencia sea plenamente valorada en el juicio (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2011).

Dado que las lesiones personales constituyen afectaciones físicas que exigen un respaldo probatorio incuestionable, el ordenamiento jurídico ha instituido el dictamen médico-legal como un instrumento técnico indispensable que dota al proceso de una base de veracidad y de efectos jurídicos vinculantes, permitiendo que el juzgador cuente con los elementos científicos necesarios para proferir una sentencia fundamentada en la realidad objetiva de los hechos (Fiscalía General de la Nación, 2011).

Siempre que un médico haga una evaluación a una persona como consecuencia de la denuncia de haber recibido unos traumas ese médico está en la obligación de fundamentar las conclusiones de su dictamen, por eso es por lo que debe quedar en el texto del informe claramente consignada aquellos elementos objetivos que lo llevaron a su conclusión, en muchas ocasiones personas que han sufrido un trauma y que al momento de la evaluación no tenían ningún hallazgo objetivo, el médico a pesar de que tenga consideraciones frente a que le pudo haber ocurrido el trauma deberá abstenerse de hacer calificaciones porque no tiene los elementos objetivos, en algunos casos se podrá valer de otros elementos como lo es la historia clínica, pero en ausencia de ella y en ausencias de estigmas de traumas nada puede decir respecto al dictamen (Fiscalía General de la Nación, 2011).

De la misma manera, toda persona que haya sufrido un trauma por pequeño que este sea debe ser evaluado, la mayoría de las veces las lesiones no generan ninguna secuela, sin embargo, si generan una incapacidad médico legal que está determinada por el período que haya tardado en resolverse la cicatrización de esa lesión.

En todo caso si la persona tiene lesiones muy pequeñas o que resulten insignificantes aun así debe existir un documento que determine qué tan insignificante fue y la calificación de los días que tardarían

en sanar, con ello diríamos que evidentemente existió un trauma y que con ello se puede tipificar por el delito de lesiones personales, aun así con ello la autoridad competente establecerá si se trata de un asunto relevante como para pensar que es un delito o simplemente lo maneja como un asunto querrelable, como un asunto de poca monta y que pueda llegar de pronto a un acuerdo o a un arreglo entre las partes, pero lo importante es que por pequeño que sea el trauma siempre deberá dejar una constancia escrita de los hallazgos en esos dictámenes (Fiscalía General de la Nación, 2011).

DISCUSIÓN

La integración efectiva entre la medicina forense y la criminalística dentro del sistema penal acusatorio colombiano opera como un engranaje fundamental donde la criminalística se centra en el manejo de vestigios materiales y la reconstrucción de los hechos, mientras que la medicina legal aporta la dimensión biológica y psíquica esencial para traducir el trauma humano en categorías jurídicamente procesables.

Esta relación orgánica y simbiótica permite a los juzgadores alcanzar un convencimiento más allá de toda duda razonable en un país históricamente afectado por el conflicto armado y el narcotráfico, factores que exigen respuestas técnicas de la más alta calidad y protocolos estandarizados para evitar la impunidad.

La valoración médico-legal no debe entenderse como un compartimento estanco, sino como una disciplina que proporciona la base fáctica sobre la cual el fiscal construye la teoría del caso y tipifica conductas punibles como el homicidio o las lesiones personales. Bajo este panorama, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses actúa como el organismo rector que garantiza que la ciencia forense sea un instrumento de equidad que reconozca la vulnerabilidad de las víctimas y la imparcialidad debida en el proceso penal.

La valoración judicial del dictamen médico-legal presenta retos significativos, dado que ostenta un carácter no vinculante que obliga al juez a actuar como un evaluador crítico capaz de analizar la prueba no por la simple autoridad del perito, sino por la solidez de sus fundamentos metodológicos y científicos.

Existe el riesgo persistente de que los operadores judiciales perciban el dictamen como una autoridad infalible, lo que resalta la necesidad apremiante de una formación técnica continua que les permita comprender conceptos complejos como trayectorias balísticas o perfiles de ADN sin ser eclipsados por la elocuencia jurídica durante el juicio oral.

Por lo tanto, el informe pericial debe estar blindado mediante descripciones técnicas objetivas y criterios de causalidad claros que eviten la confusión con conceptos ajenos al ámbito penal, como la incapacidad laboral de la seguridad social, centrándose exclusivamente en el daño a la salud dentro de un contexto de reproche legal. Al final, la eficacia del fallo judicial depende de un programa metodológico que organice la evidencia de forma lógica y persuasiva, donde la medicina legal ilumina aspectos que escapan al saber jurídico puro del juez y previene la inseguridad jurídica en el sistema penal colombiano.

CONCLUSIONES

Sin dictamen médico legal, sólo se está enfrente de una denuncia, por lo que es inconducente dar conocimiento al juez, ya que este toma decisiones sobre elementos probatorios con categoría de prueba y no sobre meras manifestaciones de voluntad de una persona, aunque se parte del principio de la buena fe, por lo que es de clarificar que el dictamen de medicina legal es dado por el médico legista una vez este sea solicitado por la autoridad competente, como lo es el fiscal del caso, mas no puede ser solicitado de manera directa por la persona presuntamente lesionada ya que lo que se busca

a través del dictamen médico legal; es acreditar los hechos que serán objeto de controversia en el proceso penal, por lo que dicho peritaje le dará certeza al juez sobre la existencia o no del delito para así poder dar su fallo acorde a Derecho.

La legislación penal, brinda garantías procesales tanto para el infractor como para la víctima de lesiones personales, puede presentarse que en ocasiones en particular se incline la balanza para alguna de las partes, pero esta debe de ser motivada por alguna de ellas, inicialmente el fiscal por medio de la conciliación cuando sea el caso o por el juez con un fallo. En este orden de ideas nuestra legislación desarrolla principios que permiten dar seguridad jurídica como lo son; el principio de legalidad, conducencia, necesidad, pertinencia, utilidad y contradicción de la prueba estos permiten que haya un debido proceso al momento de decretar y valorar el dictamen pericial como prueba dentro de la actuación penal en lesiones personales.

La consolidación de un sistema médico-legal robusto y profesionalizado en Colombia es la pieza clave para transformar el daño biológico en una verdad jurídica que sustente sentencias justas, ya que sin el auxilio de estas ciencias el sistema penal carecería de la base fáctica necesaria para operar con legitimidad y proteger los derechos fundamentales de los intervinientes.

El éxito de la prueba pericial en el escenario del juicio oral depende de que el dictamen sea claro y esté anclado en la idoneidad de los conocimientos científicos del perito, permitiendo que el juez ejerza una verdadera sana crítica sobre el método utilizado y no solo sobre el resultado final, garantizando así que el fallo judicial sea el producto de un conocimiento verificable.

REFERENCIAS

Congreso de Colombia. (2004). Ley 906 de 2004: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14787>

Dueñas. (2000). Manual de criminalística - soledad montaña Angarita. Medellín: Señal Editora.

Fiscalía General de la Nación. (2011). Reglamento técnico para el abordaje integral de lesiones en clínica forense. Bogotá: Medicina Legal.

Fiscalía General de la Nación. (2016). Manual del Sistema de Cadena de Custodia. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/MANUAL-DEL-SISTEMA-DE-CADENA-DE-CUSTODIA.pdf>

Giraldo. (1996). Medicina forense. Medellín: Señal Editorial.

Giraldo. (1998). Medicina Forense. Bogotá: Señal Textos LTDA.

Giraldo. (2007). Medicina forense. Decima Segunda Edición. Medellín: Señal Textos LTDA.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2010). Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense. https://www.enlegislacion.com/files/susc/cdj/conc/proc_lp.pdf

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2011). Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de la Violencia de Pareja en Clínica Forense Código: DG-M-RT-03. Versión 02. Bogotá: Medicina Legal.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2018). Guía para la realización de necropsias medicolegales. <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40466/09.+Gu%C3%ADa+para+la+realizaci%C3%B3n+de+necropsias+Medicolegales..pdf>

Lemus, D. (2014). Cadena de custodia en el ordenamiento jurídico colombiano a la luz de la ley 906, ¿Ficción o realidad? Revista Iter Ad Veritatem, (12), 121-135. <https://www.suin-juricol.gov.co/biblioteca/DboRegistros/DetailsBasic/Cadena%20de%20custodia%20en%20el%20ordenamiento%20juridico%20colombiano.pdf>

Muñoz. (2012). Del dictamen judicial, al dictamen de parte. Colombia. Medellín: NET Educativa.

Quintero, E. (2022). Criminalística aplicada en el proceso penal. Universidad de Manizales. <https://ridum.umanizales.edu.co/bitstreams/4946a26c-1afa-41ff-bae5-981a2fc82fe3/download>

Ruiz. (2004). La prueba pericial en el Código de Procedimiento Penal de 2004. Casos Forenses en Medicina Legal. Nro. 18. Medellín: Señal Editora.

Tellez. (2002). Medicina Forense: Manual integrado. Bogotá: Señal Editorial.

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) 